

I. MUNICIPALIDAD DE MACUL
DIRECCIÓN JURÍDICA

22 NOV 2012

MACUL

DECRETO : N° 2543,
SECC. 1RA.

VISTOS :

Que con fecha 27 de enero de 2011, se publicó la ley N° 20.494, la cual modificó el artículo 26 del D. L. N° 3.063, Ley de Rentas Municipales, estableciendo la obligación a las Municipalidades de otorgar las patentes definitivas y provisorias, en los casos que ella indica, para lo cual, en este último caso, deben éstas dictar una ordenanza que determine las actividades que pueden ser autorizadas;

Lo solicitado por la Dirección de Obras Municipales mediante Oficio D. O. M. N° 1208, de fecha 08 de noviembre de 2012;

Lo informado por la Dirección Jurídica, mediante Oficio D. J. N° 531, de fecha 09 de noviembre de 2012;

El acuerdo N° 803, adoptado por el Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria N° 164 de fecha 13 de noviembre de 2012;

CONSIDERANDO:

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

DECRETO:

1.- Apruébase la siguiente Ordenanza Municipal para el otorgamiento de patentes provisorias:

Artículo 1°: La presente Ordenanza establece aquellas actividades permitidas, para las cuales la municipalidad podrá otorgar patentes provisorias, sin contar con la autorización de la autoridad competente, según sea el caso, siempre que se reúnan los demás requisitos establecidos por la normativa vigente.

Artículo 2°: Las actividades a que se ha hecho referencia en el artículo anterior son las siguientes:

1. Clínicas;
2. Hospitales;
3. Laboratorios Clínicos;
4. Salas de Procedimientos y Pabellones de Cirugía Menor;
5. Laboratorios de Salud Pública;
6. Instalación, funcionamiento y traslado de farmacias, droguerías, almacenes farmacéuticos y depósitos de productos farmacéuticos de uso humano;
7. Instalación, funcionamiento y traslado de farmacias homeopáticas y de farmacias de urgencia;

8. Sector del local de la farmacia que haya de destinarse a la preparación de fórmulas magistrales y oficinales, sean o no de productos homeopáticos;
9. Transferencia o destrucción de productos farmacéuticos estupefacientes o psicotrópicos, en caso de cierre de farmacias, droguerías y depósitos de productos farmacéuticos de uso humano;
10. Registro de medicamentos, cosméticos y pesticidas de uso doméstico;
11. Textos y publicidad de medicamentos y pesticidas de uso doméstico;
12. Comercialización de medicamentos sin registro para investigación científica y ensayos clínicos;
13. Envase y rotulación de productos farmacéuticos;
14. Modificación de registros (cambio de fórmulas, formas farmacéuticas y otros);
15. Series de productos biológicos sometidos a este control;
16. Fabricación, importación, internación, distribución, transferencia, posesión o tenencia de productos estupefacientes, psicotrópicos y demás sustancias que causen efectos análogos conforme a la reglamentación vigente;
17. Previsiones anuales de importación y exportación de productos estupefacientes y psicotrópicos;
18. Importación o exportación de productos estupefacientes y psicotrópicos comprendidos en las previsiones anuales;
19. Uso de sustancias estupefacientes y psicotrópicas prohibidas para fines de investigación científica;
20. Local, funcionamiento y traslado de Laboratorios de producción químico farmacéutica y Laboratorios externos de control de calidad;
21. Instituciones de control y certificación de calidad de elementos de protección personal contra accidentes del trabajo y enfermedades profesionales;
22. Funcionamiento de obras destinadas a la provisión o purificación de agua potable de una población o a la evacuación, tratamiento o disposición final de desagües, aguas servidas de cualquier naturaleza y residuos industriales o mineros;
23. Uso de aguas servidas en riego agrícola, de acuerdo al grado de tratamiento de depuración o desinfección aprobado por la autoridad sanitaria;
24. Labores mineras en sitios donde se extrae agua subterránea para uso sanitario o en lugares cuya explotación pueda afectar el caudal o la calidad natural del agua destinada a usos sanitarios;
25. Instalación de todo lugar destinado a la acumulación, selección, industrialización, comercio o disposición final de basuras y desperdicios de cualquier clase;
26. Instalación y funcionamiento de cementerios públicos o privados, crematorios e incineradores de desechos biológicos;
27. Fabricación de subproductos de aguas minerales;

28. Internación y/o transporte internacional de cadáveres o restos humanos;
29. Instalación, ampliación o modificación de balnearios, baños públicos y de funcionamiento y modificación de piscinas públicas que usen aguas de fuentes no autorizadas sanitariamente;
30. Instalación, funcionamiento, ampliación o modificación de establecimientos destinados a producción, elaboración y/o envase de alimentos y de establecimientos destinados al almacenamiento, distribución y/o venta de alimentos que necesiten refrigeración;
31. Instalación, funcionamiento, ampliación o modificación de establecimientos destinados a la elaboración, manipulación o consumo de alimentos;
32. Mataderos y frigoríficos;
33. Destrucción, procesamiento y exportación de decomisos por mataderos;
34. Desnaturalización de alimentos destinados a uso industrial no alimentario o alimentación animal;
35. Enajenación de alimentos procedentes de rezagos de aduana, empresas de transporte, salvatajes de incendios, catástrofes y desastres;
36. Operación instalaciones radiactivas 2.ª y 3.ª categoría;
37. Cierre temporal o definitivo de instalaciones radiactivas 2ª categoría;
38. Operación equipos generadores radiaciones ionizantes móviles;
39. Personas que se desempeñan en instalaciones radiactivas o equipos generadores de radiaciones ionizantes;
40. Importación, exportación, venta, distribución, almacenamiento y abandono o desecho de sustancias radiactivas;
41. Empresas aplicadoras de pesticidas;
42. Fabricación y/o importación de plaguicidas;
43. Importación y/o fabricación de sustancias químicas peligrosas para la salud;
44. Acumulación y disposición final de residuos dentro del predio industrial, local o lugar de trabajo cuando los residuos sean inflamables, explosivos o contengan algunos de los elementos o compuestos señalados en el artículo 13 del "Reglamento de Condiciones Sanitarias y Ambientales Mínimas en los Lugares de Trabajo";
45. Expertos en Prevención de Riesgos Ocupacionales;
46. Profesionales para efectuar revisiones y pruebas de calderas y generadores de vapor;
47. Distribución y venta de alimentos y bebestibles no contemplados en los números 30 y 31, como confites, dulces, bebidas, pan, frutas, verduras y hortalizas, huevos, abarrotos en general, frutos secos, frutos del país, encurtidos y otros afines;
48. Servicios relacionados con actividades deportivas y recreativas, gimnasios, piscinas, arriendo de canchas, salones, centros de eventos y otros;

49. Ferreterías y sus accesorios, comercialización y distribución de materiales de construcción y otros relacionados;
50. Importación, exportación y compraventa de vehículos; motonetas, bicicletas, y vehículos motorizados en general;
51. Venta de alimentos para mascotas y accesorios;
52. Servicios publicitarios, de marketing, servicios audiovisuales, gráficos, digitales, de navegación por Internet y otros análogos.
53. Bazar, librería, paquetería, servicios de fotocopiado y anillado, artículos de aseo doméstico y personal, venta de pilas y baterías, carga de tarjetas magnéticas para transporte público urbano, venta y distribución de juegos de azar permitidos por las leyes y ordenanzas locales;
54. Servicios de peluquería, salones de belleza, spa, comercialización y distribución de productos de belleza;
55. Venta de cigarrillos
56. Oficinas administrativas de todo tipo (construcción, transporte, telecomunicaciones, arquitectura, proyectos, de ingeniería, etc.)
57. Comercialización y distribución de pinturas, barnices y accesorios;
58. Estaciones de servicios de distribución y venta de combustibles;
59. Servicios de envasados de perfumes, cosméticos y otros productos afines;
60. Importación y exportación de diferentes productos no alimenticios;
61. Comercialización y distribución de prendas de vestir, calzado;
62. Comercialización y distribución de aparatos de telefonía fija y móvil, medios de almacenamiento de datos como cintas videográficas, magnéticas, discos compactos, discos láser, pendrives y otros afines;
63. Servicios de capacitación de toda especie;
64. Venta de plantas y almácigos;
65. Servicios eléctricos, de iluminación, gasfitería, plomería, reparaciones domésticas y otras similares;
66. Servicios de ingeniería y construcción;
67. Asesorías profesionales de todo tipo, como contables, comerciales, tributarias, jurídicas, previsionales, de salud y de seguridad social, educativas, entre otras;
68. Comercialización y distribución de materiales para embalajes, rotulado, codificación y sus servicios asociados;
69. Fabricación, compra y venta de artículos publicitarios, electrónicos, computacionales, al por mayor y al detalle y bodegaje;
70. Taller de serigrafía, pantógrafo y láser;
71. Importación y Exportación, compra y venta de equipos y accesorios de climatización y su bodegaje;
72. Almacenaje de herramientas y equipos de construcción;
73. Taller mecánico, sin pintura ni desabolladura;

74. Importación de productos gráficos y eléctricos con bodegaje;
75. Fábrica y venta de muebles de madera y metálicos, servicios de publicidad y producción gráfica, con o sin Bodegaje;
76. Venta y distribución de gas licuado.
77. Servicios de publicidad, fabricación, construcción y arriendo de *stands*, producción de eventos;
78. Fábrica de detergentes;
79. Lavandería y lavaseco industrial;
80. Fábrica y taller de estructuras metálicas;
81. Fabricación y comercialización de artículos de aluminio y vidrio;
82. Taller de imprenta. Importadora de repuestos de refrigeración con bodegaje;
83. Lavado de autos, camionetas y vehículos en general;
84. Venta y arrendamiento de prendas de vestir con almacenamiento;
85. Bodega para colchones;
86. Servicios de reparación y bodega de bombas de agua;
87. Fabricación y bodegaje de productos textiles;
88. Taller de estampado y serigrafía;
89. Venta al por mayor y detalle de prendas de vestir, zapatería, artículos de tocador;
90. Fabricación y ensamblaje de tableros eléctricos industriales y automatización, con o sin bodegaje;
91. Bodega y compraventa de lubricantes y accesorios;
92. Bodega de papeles y cartones;
92. Bodega de productos de madera;
93. Taller de Tapicería;
94. Taller de dimensionado de cables eléctricos;
95. Fabricación y almacenamiento de ductos y equipos de aire acondicionado;
96. Almacenamiento de insumos, repuestos y máquinas de oficina, fotocopiadoras, impresoras y equipos multifuncionales;
97. Venta e instalación con o sin almacenaje de láminas de seguridad y polarizados de vehículos y otras afines;
98. Importación, reparación y compra y venta de repuestos de bicicletas;
99. Almacenamiento de mineral metálico y no metálico;
100. Venta al por mayor y al detalle de neumáticos, con almacenamiento;
101. Taller de vulcanización;
102. Taller de matricería e inyección en plásticos;
103. Importación, distribución, compra, venta y recarga y taller de equipos contra incendio, como extintores, mangueras u otros, con almacenaje;
104. Bodega y servicio técnico de empresa de tratamiento de aguas.
105. En general, toda actividad económica que no requiera autorización sanitaria, expresa o tácita;

Artículo 3°: La Municipalidad deberá otorgar patente provisoria en forma inmediata a los contribuyentes, acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el inciso quinto del artículo 26 del D. L. N° 3.063, Ley de Rentas Municipales, así como los demás que, para cada caso, exijan las leyes y ordenanzas dictadas al efecto. Los contribuyentes a que se les otorgue patente provisoria al amparo de la presente Ordenanza, deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos a que se hace referencia en el presente artículo dentro del plazo de un año, contado desde la fecha de otorgamiento de la patente provisoria.

2.- Publíquese el presente decreto en el sitio Web de la Municipalidad.

3.- Anótese y comuníquese el presente decreto a todas las Direcciones y al Juzgado de Policía Local de Macul. Cúmplase y, hecho, archívese



ANDRES VASQUEZ MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



SONIA PEREZ SEPULVEDA
ALCALDE (S)

SPS/AVM/SRB/VJT
DISTRIBUCIÓN:

- Todas las Direcciones Municipales
- Juzgado de Policía Local de Macul
- Oficina de Partes
- Archivo